

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 11 de noviembre de 2022 a la 1:11 p.m., y el 23 de noviembre de 2022 a las 3:29 p.m., se recibieron unos memoriales de la parte demandante. A la fecha no se encuentra que se hayan adelantado gestiones para la respectiva notificación y se encuentra programada audiencia única de conciliación, tramite y juzgamiento para el 28 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. (consecutivos 001-003 del expediente digital)

La empleada encargada del trámite de la demanda llamó telefónicamente al demandado en el celular 3104577712 el 21 de marzo de 2023 a las 4:50 p.m., a fin de que este comparezca a notificarse de la demanda y se pudo comunicar, quien respondió que en esta semana no podía asistir al Juzgado dado que se encontraba en Ciudad Bolívar haciendo unas diligencias, que solo podía asistir para el martes de la otra semana y, en tal sentido, se le indicaron los horarios en que el Juzgado está abierto para dichos efectos legales. A Despacho.

Andes, 22 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00266</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	YESSICA YULIETH RENDÓN RESTREPO
<b>Demandados</b>	JAIRO ALBERTO TORRES TORRES
<b>Asunto</b>	TIENE EN CUENTA PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y LA DIRECCIÓN QUE APORTA PARA NOTIFICACIONES DEL DEMANDADO - AUTORIZA - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE - REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las pruebas aportadas por la parte demandante según la relación que hizo de las mismas en la fecha de recepción de la demanda y, además se tiene en cuenta la dirección para notificaciones que aportó la demandante respecto al demandado (consecutivos 002 y 003 del expediente digital).

Por lo anterior, se autoriza como dirección para notificaciones de la parte demandada la calle 50 # 51-16 piso 3 de este municipio y, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con las diligencias de notificación personal en la mencionada dirección y, aporte las pruebas de dicha gestión a fin de continuar con el trámite de la demanda.

Finalmente, y, dado lo aquí resuelto, por cuanto a la fecha no se ha trabado la Litis, es necesario reprogramar la audiencia que dispone el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fijada el 28 de marzo de 2023 (consecutivo 001 del expediente digital), y en su lugar se fija como nueva fecha para la realización de la misma, el **jueves 27 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.**, audiencia que será realizada a través del aplicativo lifesize y el nuevo link de conexión es <https://call.lifesizecloud.com/17654563>

Se advierte que previo a dicha fecha, debe quedar finiquitado el proceso de notificación del demandado, sea que la parte demandante gestione lo pertinente ante la empresa de correo, o que el demandado comparezca a notificarse voluntariamente según lo que quedó expresado en la constancia secretarial de este auto.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de esta a la parte actora, dejándose la correspondiente constancia en la carpeta digital de la demanda.**

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 047** en el microsítio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0401e4c173a74b1c8dc887e849cbb23412079bd6763ff79344b9eb1cfd8c5a8e**

Documento generado en 22/03/2023 03:14:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**